



MEDIO AMBIENTE

2019
ESTEBAN MOLIANO ZAPATA

Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular No.638/19,
Proyecto Denominado "Explotación de minerales Ferrosos "El Saucito"

" Municipio de Tecalitlán, Jalisco. (SEMARNAT-04-002), en el Año 2019.

Partes y secciones clasificadas: Página 1.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma Y Código QR, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOLOGO. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL ~~REGIMIENTO~~ INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. "

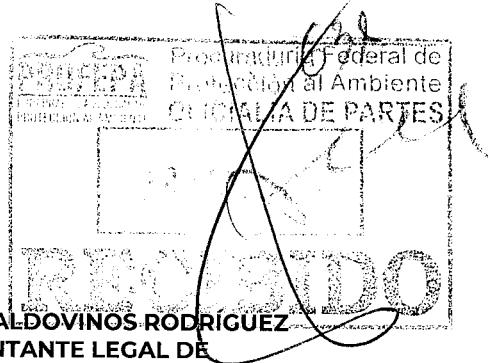
Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 017/2020/SIPO, en la sesión celebrada el 22/01/2020.

73119

MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURAL RECURSOS NACIONALES SEMARNAT



DANIEL VALDOVINOS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES DAVARO, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección, Telefono y Correo electronico del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.638/19

Guadalajara, Jal- a 25 de septiembre del 2019

Asunto: Se solicitan aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado “**Explotación de Minerales Ferrosos El Saucito**”, municipio de Tecalitlán ”, Jalisco.

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del proyecto denominado “**Explotación de Minerales Ferrosos El Saucito**”, municipio de Tecalitlán, Jal.; **Promovido por el C. DANIEL VALDOVINOS RODRÍGUEZ Representante Legal De CONSTRUCCIONES DAVARO, S. DE R.L. DE C.V.** que en lo sucesivo será denominada como la **PROMOVENTE**

En observancia a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 35 Bis, segundo párrafo; que establece que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento, sin que en ningún caso dicha suspensión exceda el plazo de 60 días a partir de su declaración; y de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), que en su Artículo 22, se establece que en los casos que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del **PROYECTO**, la Secretaría podrá solicitar por única vez y dentro de los 40 días posteriores a la integración de su expediente, ampliaciones al contenido de la misma, suspendiéndose el término de 60 días para emitir la resolución.

Sobre el particular y una vez analizada la información contenida en la **MIA-P** del **PROYECTO**, le informo, que esta Unidad Administrativa identificó insuficiencia de información ambiental que permita realizar una evaluación objetiva, por lo que; a efecto de poder continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **PROYECTO**, se le solicita la presentación de la siguiente información:

1. CAPITULO II Descripción del Proyecto EL PROMOVENTE EXPONE LO SIGUIENTE:

El proyecto contempla el aprovechamiento y trituración de mineral de hierro en el Lote Mínero El Saucito en una superficie de 7.16 Has, localizado en el municipio de Tecalitlán, Jalisco, para lo cual se diseñó un plan de extracción buscando afectar la menor superficie de terreno posible, así como considerando los requerimientos técnicos operativos y lineamientos de seguridad operacional. Así mismo, es importante mencionar que las áreas seleccionadas para la ejecución del proyecto carecen de vegetación forestal.

A continuación se describen las actividades que se llevaran a cabo, por cada etapa del proyecto:

1. TRABAJOS PREVIOS

Elaboración de estudios MIA
Autorización de estudios MIA

2. ETAPA DE PREPARACIÓN

Rescate y Ahuyentamiento de fauna
Desmonte y despalme

Rehabilitación de planta de trituración
Construcción almacén temporal de residuos peligrosos

3. ETAPA DE OPERACIÓN Y

Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

MANTENIMIENTO

Explotación de la mina
Transporte interno
Trituración minera

Desmonte

El proyecto no involucra el cambio de uso de suelo debido a que no cuenta con áreas que alcancen a formar masas forestales, se cuenta con vegetación pastizal y con vegetación secundaria aislada de tipo acáhuil.

El desmonte se realizará a través de medios manuales y en ningún momento se contempla utilizar fuego o sustancias químicas durante esta actividad.

Por lo antes expuesto, no queda claro si realizara cambio de uso de suelo forestal, pues menciona que no existen terrenos forestales, sin embargo propone actividades de desmonte y despalme

Por tanto debe de realizarse la identificación si implica cambio de uso de suelo forestal y detallar el mismo. De conformidad a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Del Capítulo III. VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APPLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION DEL SUELO.

Sobre la base de las características del proyecto, es recomendable identificar y analizar los diferentes instrumentos de planeación que ordenan la zona donde se ubicará, a fin de sujetarse a los instrumentos con validez legal.

La **PROMOVENTE** señala VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018. Deberá de vincularlo con el **PND 2019-2024**

Sobre convenios

No identifica ni vincula el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales

Por lo antes expuesto; deberá realizar de manera puntual lo que dicta el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6º, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Así mismo de acuerdo los ejes prioritarios del PND, se deberá establecer un programa de **Conservación del ambiente que produzca satisfactores para la sociedad y una utilización que al mismo tiempo proponga conservar, lo que se ha denominado conservar-producir y producir-conservando, que involucre la sociedad, desde la solicitud y los procesos operativos.**

3. Capítulo IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

En numeral IV. 2.3. Paisaje no realiza el diagnóstico con técnicas que permitan evaluar en paisaje del sitio

El promovente no identifica ningún tipo de problemática en el SA. Sin embargo señala que el sitio quedo en abandono de anteriores aprovechamientos. Debe hacer un diagnóstico apropiado y de manera puntual, considerando otras explotaciones dentro del SA.

4- Del capítulo V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

De acuerdo a la aplicación de la metodología para la evaluación de los impactos ambientales (**MATRIZ CUALITATIVA PARA EL PROYECTO: "Explotación de Minerales Ferrosos El Saucito"**, municipio de Tecalitlán, Jal. esta Unidad Administrativa observa que no se incluyeron la actividad encontrada en el sitio abandonado sin obras

apropiadas para tal fin. Si existe un documento que deslinde responsabilidades, las acciones necesarias para un abandono adecuado y necesario.

5.- Del capítulo VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Derivado de las modificaciones al capítulo anterior la PROMOVENTE deberá realizar las adecuaciones necesarias para determinar las medidas de prevención y mitigación de los impactos que generen todas y cada una de las actividades que se llevaran a cabo en el desarrollo del **PROYECTO**.

Para la descripción de las medidas de impacto se le pide a la **PROMOVENTE** que indique el, forma de cumplimiento e indicador de evaluación,

6. Del capítulo VII. PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

En este apartado Unidad Administrativa observa que no se incluyeron la actividad encontrada en el sitio abandonado sin obras apropiadas para tal fin

El promovente deberá de realizar un Pronóstico del escenario Con base en el escenario ambiental elaborado en los apartados precedentes, se llevó a cabo una proyección en la que se muestra cual será el resultado de realizar las medidas sobre los impactos ambientales. Con proyecto sin proyecto, y con medidas ambientales.

La información solicitada, deberá ingresarla a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, **en original (impresa) y 2 copias en formato digital**, una de las cuales se destinará para los fines de consulta al público, que establece el Artículo 34 de la LGEEPA. Así mismo, le comunico que con base en lo establecido en el Artículo 22 del REIA, la entrega de la información adicional solicitada no habrá de exceder de **un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del presente oficio**, en el entendido que, transcurrido el plazo, sin haber recibido la información, esta Delegación Federal procederá a resolver lo que a derecho corresponda, con la documentación con que se cuente en la solicitud.

De igual forma y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 Bis, segundo párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal indica al PROMOVENTE, que el plazo de evaluación de su PROYECTO queda suspendido del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en tanto no se remita la información solicitada y poder así concluir con el procedimiento instaurado en esta Unidad Administrativa, para el PROYECTO en commento. Dicho plazo se reanudará el día hábil siguiente a aquel en el que sea recibida la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 17-A de la LFPA.

De conformidad con el Artículo 35, 36 y demás relativos de la LFPA, se notificará el presente oficio al PROMOVENTE, en el domicilio señalado para tal efecto.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSE VALENCIA MORFIN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

Expediente 14/MP-0175/08/19

JVM

